



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 1 DE 7

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS ALCOHOLÍMETROS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT	890000564-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
CARGO	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
CEDULA DE CIUDADANÍA	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
CONTRATISTA:	SARAVIA BRAVO S.A.S.
NIT	860.000.888-3
REPRESENTANTE LEGAL	SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.998.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **SARAVIA BRAVO S.A.S.** identificada con NIT No. 860.000.888-3, representada por **SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52063414, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **E.** Que los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los Alcaldes la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas; **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 2 DE 7

ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo; **G.** Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. **I** Que para dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios previos por parte del Municipio de La Tebaida, los cuales hacen parte integrante del presente contrato; **J.** Que igualmente se deja constancia de la realización del estudio del sector para la presente contratación, Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261156 del 15 de julio de 2026 con el cual se ampara el valor del contrato. El contrato se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y en consideración al cumplimiento de los requisitos del proceso de selección objetiva, por lo expuesto, el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS ALCOHOLÍMETROS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO"** **PARÁGRAFO:** La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones Específicas: El contratista, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Realizar la calibración de los alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL, mediante un laboratorio cuyo alcance de acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025 contemple la calibración de medidores de alcohol en aire espirado, garantizando la trazabilidad metrológica de las mediciones. 2. Realizar las actividades de calibración y mantenimiento preventivo conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1844 de 2015 del Ministerio de Transporte y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones técnicas expedidas por las autoridades competentes en materia de metrología aplicables al objeto contractual. 3. Entregar un Certificado de Calibración por cada uno de los alcoholímetros intervenidos. Este certificado debe contener como mínimo: 3.1. Identificación única del equipo (marca, modelo, número de serie, placa de inventario si la tiene). 3.2. Identificación del patrón de referencia utilizado y su respectiva trazabilidad metrológica. 3.3. La incertidumbre expandida de la medición con un factor de cobertura de confianza del 95% o superior. 4. Adherir en un lugar visible de cada alcoholímetro una etiqueta física de seguridad, autoadhesiva, destructible al intento de remoción, donde se indique: el nombre del laboratorio acreditado ante la ONAC, el código de acreditación, el número de certificado de calibración asociado y la fecha de ejecución de la calibración. 5. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los alcoholímetros conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, incluyendo como mínimo la revisión general del equipo, limpieza, verificación de sus componentes físicos, mecánicos y electrónicos, comprobación de su funcionamiento, revisión de la impresora cuando aplique y demás actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento. 6. Entregar, por cada equipo intervenido, un informe técnico detallado del mantenimiento preventivo realizado y actualizar la correspondiente hoja de vida del alcoholímetro, registrando de manera cronológica las intervenciones físicas, electrónicas y metrológicas efectuadas, las actividades ejecutadas, los componentes revisados, los ajustes realizados y las recomendaciones técnicas para su adecuada conservación y funcionamiento. 7. Responder por la calidad de los servicios prestados y corregir, sin costo para la entidad, cualquier inconsistencia atribuible a la ejecución del mantenimiento preventivo o de la calibración que sea informada durante el término de la garantía ofrecida por el contratista. 8. Informar inmediatamente a la supervisión cuando durante el mantenimiento se detecten daños, deterioros o necesidad de reparaciones no incluidas dentro del objeto contractual, absteniéndose de realizar intervenciones adicionales sin autorización escrita de la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Presentar informe del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 3 DE 6

conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **4.** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del servicio contratado. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **3.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **4.** El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. **5.** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **7.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **9.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. **10.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **11.** Aprobar las garantías. **12.** Adelantar el trámite de liquidación del contrato. **13.** Correr con el costo de los envíos de los alcoholímetros tanto de La Tebaida hasta el lugar de ejecución del contrato como el de regreso. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.998.000)** que serán cancelados de la siguiente manera: El Municipio De La Tebaida, Quindío, pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un (1) solo pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos exigibles a su costa: **1.** Entrega a entera satisfacción de la totalidad de los alcoholímetros (alcohosensores) objeto del contrato, debidamente intervenidos mediante el mantenimiento preventivo y con sus respectivos servicios de calibración ejecutados. **2.** Presentación de los Certificados de Calibración individuales vigentes correspondientes a cada uno de los equipos intervenidos (identificados plenamente por su marca, modelo y número de serie), expedidos por un laboratorio de calibración que se encuentre debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17025, cuyo alcance de acreditación cubra explícitamente la calibración de alcohosensores (medición de alcohol en aire espirado). **3.** Entrega de los informes técnicos de mantenimiento preventivo y las hojas de vida actualizadas de cada equipo, detallando las actividades realizadas y, si aplica, los componentes reemplazados. **4.** Radicación de la Factura Electrónica de Venta (FEV) debidamente expedida, con el lleno de los requisitos legales y fiscales, acompañada de su correspondiente archivo XML a través de los canales dispuestos por el Municipio. **5.** Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda), en la que conste que el contratista se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARI) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **6.** Suscripción de la Certificación de Recibo a Satisfacción y viabilidad de pago emitida y firmada por el Supervisor designado por el Municipio de La Tebaida para el presente contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026. **QUINTO. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida y las normas que rigen la materia. **SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana. **SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: **1-** El cumplimiento del objeto a satisfacción. **2-** El mutuo acuerdo entre las partes. **3-** La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **4-** El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **5-** El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.;



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 4 DE 6

NOVENA CLÁUSULA PENAL. Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía Municipal de La Tebaida, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebre las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto reseñado, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículos 1602 del código civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades. Parágrafo 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Parágrafo 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 5 DE 7

llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguiente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato, **DÉCIMA NOVENA: PAGO DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA:** El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de La Tebaida. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de suministro un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será por la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.998.000)**, incluido IVA y descuentos de ley, amparado en el CDP No. 20261156 del 15 de julio de 2026. Los valores señalados a continuación, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 6 DE 7

CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR TOTAL SIN IVA
Mantenimiento Preventivo Alcohóímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), ajuste parámetros, revisión transferencia de datos, descargue de memoria (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento. Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor V Tapa porta baterías Alco-Sensor V Porta baterías Alco-Sensor V Tubo de luz Alco-Sensor V Tubo de presión Alco-Sensor V Entrada de presión Alco-Sensor V Pulsadores y/o botones Alco-Sensor V Etiquetas Alco-Sensor V Pines de alimentación Alco-Sensor V Pines de comunicación para base de transferencia de datos Alco-Sensor V Plug de carga para cargador de impresora Alco-Sensor V Cordón de seguridad Alco-Sensor V	2	\$2.160.000
Calibración Alcohóímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL Aplicando el método de gas seco en 3 puntos aproximados: 15 mg/100ml., 74 mg/100ml., y 200 mg/100ml.	2	\$2.040.000
SUBTOTAL		\$4.200.000
IVA		\$198.000
TOTAL		\$4.998.000



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-408-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP SARAVIA BRAVO S.A.S.
SAS. PÁGINA 7 DE 7

VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío, defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Daños imputables al contratista; d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10 %	Del Valor Total del Contrato	Por el termino de Duración del contrato y seis (6) meses más

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Maria Fernanda Millán – Contratista DAI
Revisó: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

It is well known that this function is the arctangent function, i.e., $f(x) = \arctan x$. The properties of this function are well known and will not be discussed here.

2. In the second part of the paper, we consider the function $F(x)$ defined by the equation

$$F(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt + \int_0^x \frac{1}{1+t^4} dt$$

The function $F(x)$ is the sum of two arctangent functions, and its properties are well known. In this part of the paper, we study the properties of the function $F(x)$ and its derivatives.